

Nacional de Identidad nº 42.742.103-F, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por la interesada.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, previa comunicación a este Rectorado, exigida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 1997.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

210 RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1997, por la que se nombra en virtud de concurso de méritos a D. Vicente Patricio Marrero Pulido, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Filología Española.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de méritos nº 1 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 15 de mayo de 1997 (B.O.E. de 10 de junio), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Filología Española, adscrita al Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe, a D. Vicente Patricio Marrero Pulido, Documento Nacional de Identidad nº 42.712.232, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su pu-

blicación en el Boletín Oficial del Estado, previa comunicación a este Rectorado, exigida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 1997.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación

211 ORDEN de 13 de febrero de 1998, por la que se convocan los Premios agrarios, pesqueros y alimentarios correspondientes a 1997.

Con el fin de incentivar la difusión de trabajos de contenido agrario, pesquero y alimentario, así como para estimular y reconocer la trayectoria y el esfuerzo que hayan realizado personas o entidades con una continuada y relevante labor, en el ámbito agrario, pesquero y alimentario de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación ha acordado convocar los Premios y Distinciones correspondientes a 1997.

Por todo ello, y en virtud de las facultades legalmente conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convocar los Premios y Distinciones correspondientes a 1997. Los mismos constarán de las siguientes modalidades o apartados:

I) Premio a la Mejor Labor Informativa sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios de Canarias difundida en los medios de comunicación escrita, radio y televisión. Este premio tendrá una dotación de ciento veinticinco mil pesetas para cada uno de los medios antes citados.

II) Premio al Mejor Trabajo Divulgador sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios de Canarias. Este premio tendrá una dotación de ciento setenta y cinco mil pesetas.

III) Premio a la Mejor Tesina o Proyecto de Fin de Carrera sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios de Canarias. Este premio tendrá una dotación de doscientas cincuenta mil pesetas.

IV) Premio al Mejor Trabajo de Investigación o Experimentación sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios de Canarias. Este premio tendrá una dotación de trescientas mil pesetas.

V) Distinción Honorífica a la labor empresarial desarrollada por persona o entidad que de forma continuada y relevante la hayan ejercido en actividades agrarias, pesqueras o alimentarias en el ámbito de Canarias.

Segundo.- Establecer las siguientes bases que han de regir en la citada convocatoria:

1. Podrán aspirar al Premio a la Mejor Labor Informativa, en alguna de sus tres modalidades, los autores de los trabajos que hayan sido publicados o emitidos durante 1997 en cualquier medio de comunicación. Para la concesión del premio, el Jurado valorará la continuidad en ese año, así como el ámbito e interés que la información transmitida tenga para los subsectores mencionados, en orden a su desarrollo estructural, productivo y comercial o financiero.

2. Podrán optar al Premio al Mejor Trabajo Divulgador, los autores de obras de estudio cuyo contenido, extensión e interés cumplan con los objetivos de la Consejería, debiendo estar editadas por cualquier entidad pública o privada en el año 1997.

3. Podrán optar a los Premios de Mejor Tesina o Proyecto de Fin de Carrera y al Mejor Trabajo de Investigación o Experimentación, los autores que presenten obras inéditas escritas en castellano, no encargadas ni utilizadas previamente por ningún organismo público, que hayan sido presentadas o realizadas durante 1997 y debiendo estar selladas o compulsadas por la secretaría del centro correspondiente.

4. Los autores habrán de dirigir dos copias (fotocopias, vídeos, grabaciones, etc.) a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 4ª, Edificio de Usos Múltiples II, 38003-Santa Cruz de Tenerife, haciendo constar en el sobre: "Para los Premios agrarios, pesqueros y alimentarios 1997". Los autores deberán acompañar sus datos personales, especificando a qué modalidad del premio presentan sus trabajos. Para el premio a la Mejor Labor Informativa y en el supuesto de que los trabajos, en su aparición en los medios de comunicación, no vengán firmados por el autor, éste ha de justificar la autoría del mismo, mediante certificación del director de dicho medio.

5. Los concursantes únicamente podrán presentar sus trabajos a un solo apartado de los premios convocados.

6. El plazo para la presentación de los trabajos, así como de las propuestas o candidaturas del apartado V, finaliza el día 24 de abril de 1998, a las 14 horas, y serán fallados antes del día 10 de julio de 1998, quedando los originales no premiados a disposición de sus autores, en el mismo lugar en que fueron entregados, hasta el día 30 de septiembre de 1998.

7. En relación a la modalidad de Distinciones, apartado V, la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación sólo admitirá aquellas propuestas de candidatos que vengán avaladas por entidades, asociaciones o colectivos y acompañadas de un resumen de las motivaciones y méritos que consideren concurren en la persona o entidad que proponen.

8. Los distintos Jurados que habrán de fallar los premios y distinciones, cuya composición se determinará oportunamente, podrán declararlos desiertos, dividir o conceder accésit a los mismos, atendiendo siempre a la calidad e interés de las obras. En la modalidad de Distinciones se podrá establecer una para el sector agrario y otra para el pesquero.

9. Los importes de los premios y la concesión de los accésit, si los hubiera, implican el derecho de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre la primera edición de las obras premiadas, si así se dispusiera, sin que ello devengue cantidad alguna por este concepto.

10. La participación en esta convocatoria significa la aceptación de las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 1998.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Gabriel Mato Adrover.

Consejería de Sanidad y Consumo

212 *Servicio Canario de la Salud.- Instrucción nº 1/1998, de 23 de enero, de la Dirección General de Recursos Económicos, por la que se determina que la imputación a los créditos del estado de gastos del ejercicio corriente de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores por las Áreas de Salud, Complejos Hospitalarios, Gerencias de Servicios Sanitarios y Gerencias de Atención Primaria, debe ser autorizada, previamente a su contabilización, por la Dirección General de Recursos Económicos.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los créditos autorizados en los estados de